

CONSTANCIA

Informo a la señora Juez que el 14 de junio, el demandado fue notificado personalmente del Auto que Libró Mandamiento de Pago y solicitó se le conceda Amparo de Pobreza. Así a Despacho.

Medellín, 14 junio de 2023.

Patricia Bermúdez
Escribiente



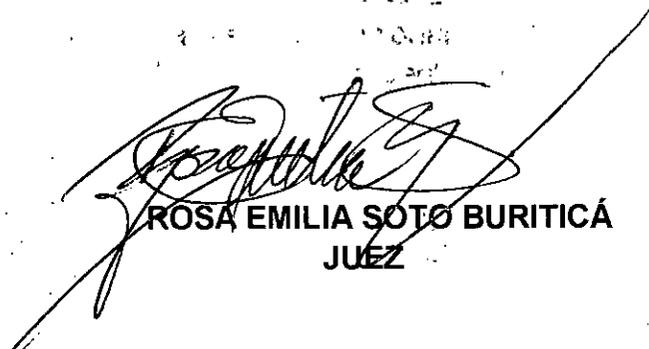
JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, catorce de junio dos mil veintitrés

Atendiendo el informe secretarial que obra al inicio de este auto, por ser procedente, se le concede el beneficio de amparo de pobreza, nombrándose como su abogado(a) de oficio al(a) doctor(a) **DAIRO FRANCISCO OCHOA BLANDÓN**, ubicable en el teléfono 300 428 61 61 y, correo electrónico daifob@gmail.com a fin de que lo represente en este proceso. Comuníquese su nombramiento y entéresele de la demanda, advirtiéndole que la parte que representa tiene cinco (05) días para pagar o diez (10) para que proponga excepciones de pago.

De otro lado, con ocasión de memorial allegado por la apoderada ejecutante, el Despacho procede a requerir a la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES a fin de que de manera celeré y perentoria allegue cumplimiento de lo ordenado en el Oficio N°84 remitido a dicha Entidad el 20 de febrero de 2023, en el cual se solicitó EMBARGAR el 25% de la mesada pensional y el 25% de la mesada adicional percibidas por el aquí demandado **Germán Enrique Rodríguez Metaute** identificado con la c.c. 8.251.626.

Y conforme se indica, téngase para todos los efectos legales y procesales, el abonado telefónico del demandado 3004619835 y dirección física calle 61 # 38-36 Medellín.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE


ROSÁ EMILIA SOTO BURITICÁ
JUEZ